



ACTA

DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DEL REAL SITIO DE SAN FERNANDO DE HENARES EL DÍA TRECE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE

PRESIDENTE:

D.^a Catalina Rodríguez Morcillo

TENIENTES DE ALCALDE:

D.^a Macarena Medel Llorente

D.^a Rocío Verónica Vicente Ruiz

D.^a Donata Galán Vivar

AUSENTES:

D. Joaquín Calzada Salmerón

SECRETARIA ACCTAL.:

D.^a Carmen Marhuenda Clúa

En la Casa Consistorial de San Fernando de Henares, siendo las diez horas y cincuenta y cinco minutos del día trece de junio de dos mil diecinueve, se reúnen los Sres. Concejales que al margen se detalla, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D.^a Catalina Rodríguez Morcillo, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, previamente convocada al efecto, que tiene lugar en primera convocatoria.

Habiendo *quorum* suficiente y encontrándose presentes las personas que ostentan la Presidencia y la Secretaría del órgano, dispone la primera el comienzo de la sesión, dando cuenta del orden del día de la misma y procediéndose seguidamente al tratamiento de los siguientes asuntos, que lo componen:

I. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACUERDOS EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE TRAMITADO PARA LA MODIFICACIÓN Y DESISTIMIENTO DEL CONTRATO SUSCRITO CON "SERVICIOS GENERALES DE MANTENIMIENTO, S.A." PARA LA PRESTACIÓN DE LOS "SERVICIOS DE CONTROL DE LOS PABELLONES DEPORTIVOS CAMINO DE LA HUERTA, M3 Y POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.

Se da cuenta brevemente del asunto del título mediante la exposición de la propuesta que consta en el expediente, y cuyo texto se transcribe literalmente:

*"Concejalía de Hacienda
Exp. 25/2015*

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Examinado el expediente tramitado para la modificación y desistimiento del contrato suscrito con "SERVICIOS GENERALES DE MANTENIMIENTO, S.A.", con "CIF: A-78490430" para la prestación de los "SERVICIOS DE CONTROL DE LOS PABELLONES DEPORTIVOS CAMINO DE LA HUERTA, M3 Y POLIDEPORTIVO MUNICIPAL".

Vistos los escritos presentados por SERVICIOS GENERALES DE MANTENIMIENTO, S.A. con fecha de entrada en el Registro del Area de Deportes el día 10 de abril (núm. 9048) y en el Registro General del Ayuntamiento, fecha de entrada 29 de mayo de 2019 (núm.5604).

Visto el informe de la Sra. Secretaria General Accidental de fecha 11 de junio de 2019, que consta en el expediente, emitido de conformidad acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartados 7 y 8 de Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP, artículos 109 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en adelante (RGLCAP), y en relación con el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Concejalía Delegada de Hacienda (en Funciones), propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de acuerdos de conformidad con las siguientes conclusiones, recogidas en el citado informe:

Primera. La Modificación del contrato solicitada, no se puede conceder, de conformidad con lo expuesto en los Fundamentos Jurídicos II y III.

Segunda. El Derecho de Desistimiento, que pretende ejercitar Segema S.A., no se aplica al presente contrato de servicios, a tenor de lo expuesto los Fundamentos Jurídicos IV y V.

Tercera. Las causas económicas manifestadas en el escrito presentado con fecha 9 de mayo de 2019, por la empresa adjudicataria para la realización del contrato de SERVICIOS DE CONTROL DE LOS PABELLONES DEPORTIVOS CAMINO DE LA HUERTA, M-3 Y POLIDEPORTIVO MUNICIPAL, debidamente formalizado, deben considerarse causas de resolución del contrato por incumplimiento de la obligación esencial del mismo de realizar el servicio. Dado que dicho incumplimiento todavía no se ha producido, debido a que el contrato finaliza el 05/01/2020, puede tener lugar la resolución por mutuo acuerdo, en virtud del art. 224.4, del TRLCSP. No obstante dicha resolución, por mutuo acuerdo, se llevará a efecto cuando se formalice el nuevo contrato, por lo que el contratista actualmente deberá seguir prestando el servicio contrato con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas hasta que se formalice el nuevo contrato.

Cuarta. En el caso de que el contratista deje de prestar el servicio antes de que se formalice el nuevo contrato, según ha manifestado que fija como fecha de salida 30/06/2019, esto supondría incurrir en la causa del art 225.3. Efectos de la resolución del contrato, del TRLCSP, según el cual: "Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada."



Ayuntamiento Real Sitio
san fernando
de henares

Todo ello, en base a los datos que se contienen en el expediente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio resolverá.

En San Fernando de Henares, doce de junio de dos mil diecinueve.

*LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA
(En Funciones)*

Fdo. MACARENA MEDEL LLORENTE"

A la vista de lo expuesto, y sin que haya otras intervenciones, de la votación ordinaria del asunto resulta aprobada la propuesta por unanimidad de los presentes.

CIERRE DEL ACTA. Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las once horas y cinco minutos del día señalado al comienzo, la Sra. Alcaldesa declara el levantamiento de la sesión, a lo que se procede de inmediato, de todo lo cual yo, la Secretaria accidental, doy fe.